PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 8887.

"POR EL QUE SE PRORROGA EL DECRETO Nº.7284 "POR EL CUAL SE CONCEDE UN PLAZO DETERMINADO A LOS DENUNCIANTES DE TIERRAS FISCALES DETENTADAS POR PARTICULARES, A LOS EFECTOS DE ACOGERSE A LOS BENEFICIOS ACORDADOS EN EL DECRETO Nº.7112 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1941".

Form. A—2

Asunción, 29 de Mayo de 1945.-

N. 650.

VISTA: la necesidad de prorrogar el plazo acordado por el Decreto Nº.7284 de fecha 15 de Febrero del año en curso; y,

CONSIDERANDO: Que la consecución del fin que se persigue con el estímulo establecido en el Decreto Nº. 7112, se halla obstaculizado actualmente, por las dificultades inherentes al excesivo costo de la mensura, deslinde y amojonamiento, que deben practicarse y al escaso tiempo acordado para el ejercicio de dicho derecho;

Que el interés del Estado está en relación directa, según la importancia de las denuncias formuladas en la comprobación de los excedentes de tierras fiscales;

Que es justo y equitativo, otorgar ciertas facilidades de plazos a los denunciantes, para que éstos procedan a realizar las mensuras, ya que corren por cuenta de ellos, todos los gastos originados por dichos trabajos, beneficiándose también el Estado con el porcentaje establecido en la Ley y no comprometiéndose con erogaciones de ninguna clase;

Que hasta tanto se determine con mayor exactitud las verdaderas posibilidades de dar una real aplicación al Decreto Nº.7112,- tiene que acordarse un plazo mayor para asegurar los fines perseguidos por dicho Decreto;

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.-Prorrógase hasta el 31 de Agosto del año en curso, el plazo establecido en el Art. 1º.del Decreto Nº.7284, por el que se emplaza a los denunciantes de excedentes de tierras fiscales a practicar la mensura de dichas tierras.

Art. 2º.-Al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior, entrará en vigencia, indefectiblemente, lo preceptuado por el Art. 2º. y 3º. del Decreto Nº. 7.284.

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.